



Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Body Pachíez SOLICITUD DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

HONORABLE

MARISOL AYOLA

DIRECTORA REGIONAL PANAMÁ OESTE
MINISTERIO DE AMBIENTE

Fecha: 31/3/2023

Hora: 3:31 pm

Yo, **EVELIO PERALTA CÓRDOBA**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-134-533, con oficinas ubicadas en Vía Tocumen, diagonal al Centro Empresarial Los Diamantes, Provincia de Panamá, localizable al teléfono No.220-4481, correo electrónico: pamersa@cwpanama.net, en calidad representante legal de la sociedad PANAMA METAL RECYCLING, S.A. (PAMERSA), registrada a la Ficha Folio No.465852 desde el 22 de octubre del 2004, quien celebra contrato de arrendamiento con la Sociedad GRUPO GEA, S.A. para uso de una superficie de la Finca No.241647, con código de ubicación 8006, **Presento a la autoridad que usted dirige formal solicitud de Evaluación y aprobación** del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, tipo construcción, con un total de _____ fojas, para el proyecto denominado "**BASE OPERATIVA PARA DESGUACE**". Ubicado en Parque Logístico de Vacamonte, Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraiján y Provincia de Panamá Oeste. Y autorizo a los profesionales, Ing. Yamileth Best Freeman, mujer, Panameña, mayor de edad con cedula de identidad personal Nº8-769-184 Consultora Ambiental con Resolución IRC-001-2020 y al Ing. Eberto E. Anguizola M, con cédula de identidad personal No.4-142-1094, con Registro de Consultor Ambiental IRC-015-2007, para que efectúen el Estudio de Impacto Ambiental y realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Ambiente para darle el seguimiento al estatus y contestaciones a solicitudes adicionales del presente estudio.

Adjuntamos los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el Registro Público de Panamá, en el cual certifica la existencia de la Finca No.241647.
- Certificado expedido por el Registro Público de Panamá, en el cual certifica la existencia de las sociedades (promotora y propietaria de la finca).
- Copia notariada del contrato de arrendamiento de la propiedad
- Paz y Salvo de la sociedad promotora emitido por el Ministerio de Ambiente
- Copia de cédula de la representante legal de la sociedad promotora
- Declaración jurada debidamente cotejada ante notario
- Firmas de los dos (2) consultores ambientales que realizaron el presente Estudio de Impacto Ambiental y personal de apoyo debidamente Autenticadas ante notario público y las copias de cedulas respectivas.

Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 5 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo 11 del Título 1V de la Ley Nº 41 de 1 de julio de 1998,

Atentamente


EVELIO PERALTA CÓRDOBA
REPRESENTANTE LEGAL
PANAMA METAL RECYCLING, S.A.

La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338, CERTIFICO:

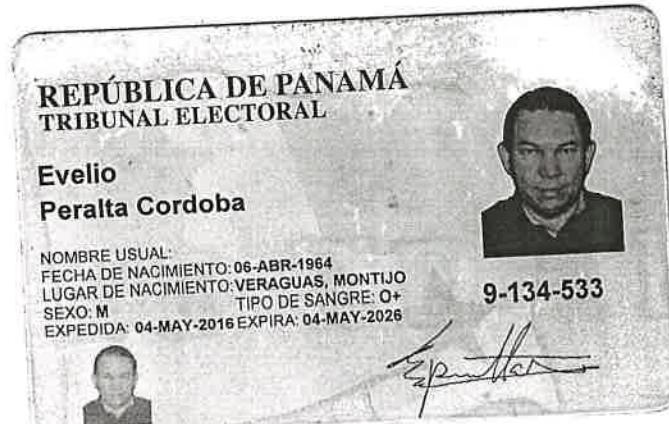
Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s) ADR 2022

Panamá,

Testigo

Testigo

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima

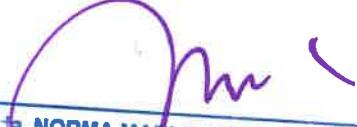


Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338,

CERTIFICO:
Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotocópia
con su original y la he encontrado en todo conforme.

20 ABR 2022

Panamá, _____


a. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.

83019533

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PANAMÁ MATAL RECYCLING,S.A. / 688135-1-465852-DV-50	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-4-21
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

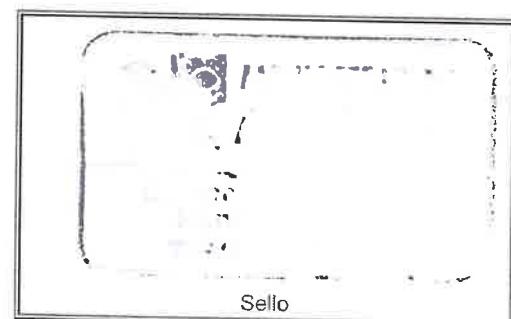
PAGO DE PAZ Y SALVO Y TRAMITE DE EVALUACIÓN Y ANALISIS DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROY: BASE OPERATIVO PARA DESAGUE, PANAMÁ OESTE.

Día	Mes	Año	Hora
21	04	2022	02:25:42 PM

Firma


Nombre del Cajero

Francisca Guerra



Sello

IMP 1

Ministerio de Ambiente

No.



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

69971

Dirección de Administración y Finanzas**Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	PANAMA METAL RECYCLING,S.A. /PAMERSA * / 688135-1-465852-DV-50	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-3-29
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	<u>No. de Cheque</u>		
	Transferencia		
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 3.00**Observaciones**

PA ZY SALVO TRANSF-1038966132

Día	Mes	Año	Hora
29	03	2023	11:42:46 AM

FirmaNombre del Cajero Edma Tuñon

Sello

IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

6

Certificado de Paz y Salvo

Nº 217300

Fecha de Emisión:

29	03	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

28	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PANAMA METAL RECYCLING, S.A. /PAMERSA

Representante Legal:

EVELIO PERALTA

Inscrita

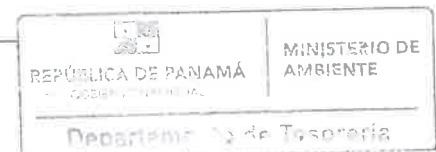
Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			688135
Ficha	Imagen	Documento	Finca
465852	1		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Rodrigo Santos
Jefe de la Sección de Tesorería.





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: VIRGINIA ESTHER
SEGUNDO BARRAGAN
FECHA: 2023.03.28 08:56:25 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Virginia & Segundo B.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

123458/2023 (0) DE FECHA 27/03/2023

QUE LA SOCIEDAD

PANAMA METAL RECYCLING, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 465852 (S) DESDE EL VIERNES, 22 DE OCTUBRE DE 2004

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: EVELIO PERALTA CORDOBA

SUSCRIPtor: EUTIMIO PERALTA CORDOBA

DIRECTOR: ELIDA VARGAS QUINTERO

DIRECTOR / PRESIDENTE: EVELIO PERALTA CORDOBA

DIRECTOR / TESORERO: VIELKA ZULIBETH PERALTA VARGAS

DIRECTOR / SECRETARIO: ELVIS EVELIO PERALTA VARGAS

AGENTE RESIDENTE: JUAN JOSE TUÑON MARRONE

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE

DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LO EJERCERA EL PRESIDENTE Y EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS LO EJERCERA EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 120,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL ES DE 120,000.00 DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN 150 ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR DE 800 DOLARES CADA UNA. LAS ACCIONES SERAN SOLO NOMINATIVAS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

-DETALLE DEL PODER: NO CONSTA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 28 DE MARZO DE 2023A LAS 8:54 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403981371



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DB00FDE0-204A-45DD-9F19-2AD09C797F91

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: VIRGINIA ESTHER
SEGUNDO BARRAGAN
FECHA: 2023.03.28 08:58:40 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Virginia E. Segundo R.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

123460/2023 (0) DE FECHA 27/03/2023

QUE LA SOCIEDAD

GRUPO GEA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 64692 (S) DESDE EL JUEVES, 22 DE JULIO DE 1976

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: RODOLFO RAMON CHIARI CORREA

SUSCRIPtor: JUAN ANTONIO TEJADA MORA

DIRECTOR / PRESIDENTE: JORGE GARCIA ICAZA

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: JUAN RAUL ALEMAN BRIN

DIRECTOR / TESORERO: JULIANNE CANAVAGGIO

DIRECTOR / SECRETARIO: ROBERTO JIMENEZ

DIRECTOR / VOCAL: MARIANA GARCIA

DIRECTOR / VOCAL: INGRID KUTZNER

AGENTE RESIDENTE: ROSAURA REISS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL NUMERO TOTAL DE ACCIONES QUE LA SOCIEDAD PODRA EMITIR ES DE MIL (1,000) ACCIONES, TODAS LAS CUALES SERAN SIN VALOR NOMINAL O PAR, DIVIDIDAS EN QUINIENTAS (500) ACCIONES CLASE "A" Y QUINIENTAS (500) ACCIONES CLASE "B". LAS ACCIONES SOLO SERAN EMITIDAS EN FORMA NOMINATIVA
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

-DETALLE DEL PODER: NO CONSTA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 28 DE MARZO DE 2023A LAS 8:57 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403981375



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C3156D83-44F6-4F9C-ACC1-B0DE12572E21

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Anártido Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2023.03.28 18:29:45 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 123459/2023 (0) DE FECHA 03/27/2023.D.D.G

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8006, FOLIO REAL N° 241647 (F)
CORREGIMIENTO VISTA ALEGRE, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁ, RESTO LIBRE:147HAS 0164.48M2
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE
COLINDANCIAS: NORTE: MIDE 1595MS 59CNS COLINDA CON GLOBO SEGREGADO DE LA FINCA 25925 Y FINCA
1181, SUR: MIDE 718MS 60CNS Y COLINDA CON FINCA 12266, ESTE: MIDE 2269MS 52CNS COLINDA CON
GLOBO SEGREGADO DE LA FINCA 1210 OESTE: MIDE 2634MS 067ML COLINDA CON GLOBO SEGREGADO DE LA
FINCA 1212, RESTO DE LA FINCA 1210 Y BAHIA DE VACAMONTE.
CON UN VALOR DE SIETE MIL SETECIENTOS BALBOAS (B/.7,700.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GRUPO GEA, S.A. (RUC 64692) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 28 DE MARZO DE 2023 5:48 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403981372

Verificar la cantidad real de la finca



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EC43D15E-D831-4289-A5F2-A4B42ADF7ACB
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Anexo Postal 0830 - 1596 Panamá. República de Panamá - (507)501-6000

Datos Generales

DATOS DEL FOLIO

FOLIO / FINCA / FICHA: (INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8006, Folio Real N° 241647 (F)
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 10/12/2004

DATOS DEL INMUEBLE

PROPIETARIO: GRUPO GEA, S.A. (Propiedad)
 DOMICILIO: CORREGIMIENTO VISTA ALEGRE, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES RESTO LIBRE:147HAS 0164.48M2

USO DEL SUELO:
 OTRO TIPO:
 DESCRIPCIÓN:
 POR EDIFICIO:
 % DE PROINDIVISO:
 CÉDULA CATASTRAL:
 VALOR: 7700.00
 VALOR DEL TERRENO: 7700.00
 VALOR DE MEJORAS:
 VALOR DEL TRASPASO:
 NÚMERO DE PLANO:
 FECHA DE CONSTRUCCIÓN:
 FECHA DE OCUPACIÓN:
 LOTE:
 SUPERFICIE INICIAL:
 SUPERFICIE / RESTO LIBRE:
 COLINDANCIAS: NORTE: MIDE 1595MS 59CNS COLINDA CON GLOBO SEGREGADO DE LA FINCA 25925 Y FINCA 1181, SUR: MIDE 718MS 60CNS Y COLINDA CON FINCA 12266, ESTE: MIDE 2269MS 52CNS COLINDA CON GLOBO SEGREGADO DE LA FINCA 1210 OESTE: MIDE 2634MS 067ML COLINDA CON GLOBO SEGREGADO DE LA FINCA 1212, RESTO DE LA FINCA 1210 Y BAHIA DE VACAMONTE.

Folios / Fincas / Fichas Madre

Folio / Finca / Ficha	Fecha de Creación
(INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8006, Folio Real N° 1210 (F)	28/08/1914

Folios / Fincas / Fichas Resultantes

Folio / Finca / Ficha	Relación
(INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8006, Folio Real N° 413039 (F)	Desconocido
(INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8006, Folio Real N° 288570 (F)	Desconocido
(INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8006, Folio Real N° 417764 (F)	Desconocido

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y USO DE VIA
GRUPO GEA, S.A.
&
PANAMA METAL RECYCLING, S.A.



En la ciudad de Panamá, hoy 1 de Agosto del 2021, comparecen, por una parte, el señor **JORGE GARCIA ICAZA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-235-2251, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada **GRUPO GEA, S.A.**, la cual se encuentra debidamente inscrita al folio 64692, de la Sección de Mercantil del Registro Público, en adelante denominada indistintamente como **EL (LA) ARRENDADOR**, y por la otra parte el señor **EVELIO PERALTA CORDOBA**, varón, mayor de edad, soltero, de nacionalidad panameña, con número de cedula 9-134-533 actuando en su condición de Presidente de la sociedad denominada **PANAMA METAL RECYCLING, S.A.** la cual se encuentra debidamente inscrita al folio 465852, de la Sección de Mercantil del Registro Público, en adelante denominada indistintamente como **EL (LA) ARRENDATARIO**. Ambas sociedades denominadas en conjunto **LAS PARTES**, las que convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Antecedentes Uno Que por la actividad que efectuará la sociedad **PANAMA METAL RECYCLING**, se le hace necesario mantener un área destinada para desarmar barcos para vender por peso su hierro y demás componentes. **Dos**) Por su parte, la sociedad **GRUPO GEA, S.A.**, tiene plenas facultades para dar en arrendamiento los terrenos que le pertenecen, así, como los terrenos propiedad de la Sociedad Vaca de Monte, S.A. por lo que es de mutuo interés comercial efectuar el presente contrato de arriendo.

SEGUNDO: Arrendamiento. Por el presente contrato **GRUPO GEA** entrega en arrendamiento a la empresa **PANAMA METAL RECYCLING**, un área de terreno de aproximadamente dos mil metros cuadrados (2,000 mts²) adecuada para la actividad, ubicada dentro del perímetro de la finca número doscientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y siete (241647), debidamente inscrita en el Registro Público, de propiedad de **GRUPO GEA, S.A.**

TERCERO: Especificación y delimitación de terreno. El área entregada en arrendamiento consta en un plano, que forma parte del anexo del presente contrato de arriendo, la que es de pleno conocimiento y aceptación de **LAS PARTES**, quienes han concurrido con sus respectivas firmas. A su vez el área arrendada debe ser delimitada con una cerca en todo su perímetro, construida a expensas del **EL ARRENDATARIO** previa agrimensura hecha por un Agrimensor idóneo y cuyos gastos corren por cuenta **EL ARRENDATARIO**. La cerca deberá ser de malla de ciclón, o material similar, la cual deberá constar con la aprobación previa y escrita de **EL ARRENDADOR**. Al finalizar el presente contrato, dicha cerca podrá ser retirada por **EL ARRENDATARIO**, o podrá ser cedida a **EL ARRENDADOR**.

CUARTO: Plazo del contrato. El presente contrato de arriendo tendrá una duración de un (1) año, contados a partir del día Primero (1) de Agosto de dos mil veintiuno (2021). Sin embargo **LAS PARTES** de común acuerdo, podrán, por escrito, extender la vigencia del presente contrato.

QUINTO: Caducidad del plazo. **EL ARRENDADOR** podrá exigir la caducidad del plazo de vigencia de este contrato, en consecuencia podrá exigir la devolución inmediata y de pleno derecho del bien arrendado, el pago de las cantidades de dinero debidas que correspondieren de conformidad a lo estipulado en este contrato, así como el resarcimiento de todo perjuicio, en las siguientes situaciones: a) En el evento que se solicite la quiebra de **EL ARRENDATARIO** incluso por ella misma, o si ella o más acreedores formulan proposiciones de convenio judicial o extrajudicial, o en caso de notoria insolvencia, o estado de suspensión o cesación de pago. b) En el evento que **EL ARRENDATARIO** no dé cumplimiento íntegro y oportuno a cualquiera de todas las obligaciones que le impone el presente contrato de arrendamiento, sus anexos, así como toda modificación o adenda que se suscribiere, para lo cual **EL ARRENDADOR** enviará a **EL ARRENDATARIO** una carta certificada haciéndole presente el incumplimiento de que se trata, sin necesidad de demostrar éste mediante declaración judicial previa alguna. Por otra parte, **EL ARRENDATARIO** autoriza por este acto y de forma expresa a **EL ARRENDADOR** para interrumpir el suministro de energía eléctrica, agua y toda prestación de servicios al bien objeto de arriendo, en caso de que este comunicara la

12

caducidad del plazo que por esta cláusula se detalla o ante el no cumplimiento de los pagos de dichos servicios.

SEXTO: Canon de arrendamiento. El canon de arrendamiento por el año de vigencia del presente contrato será de tres mil doscientos Dólares (\$3,200) mensuales, correspondientes a la valorización que LAS PARTES de mutuo acuerdo han dado al área arrendada de Un Dólar Sesenta (\$1.60) por metro cuadrado. Conforme lo dispuesto en la Ley número sesenta y uno (61) de dos mil dos (2002), el arrendatario deberá pagar, además, cada mes el I.T.B.M.S. correspondiente. El pago deberá efectuarse por adelantado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

SEPTIMO: Garantía. A su vez, con el objeto de garantizar la conservación del área arrendada y su posterior restitución en el mismo estado, así como el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad, sus servicios e instalaciones y, en general, para responder del fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, EL ARRENDADADOR ha recibido los Tres Mil Doscientos Dolares (\$3,200) recibidos en los contrato de arrendamientos previos, se obliga a restituir debidamente reajustada al día de la devolución, dentro de los treinta días siguientes a la restitución del área arrendada, siempre y cuando se acredite previamente que EL ARRENDATARIO ha pagado todas sus obligaciones, quedando en caso contrario, expresamente facultado EL ARRENDADADOR para deducir de la garantía las sumas que se adeuden por dichos conceptos, así como, para descontar los perjuicios y deterioros ocasionados a la propiedad que se arrienda. Dos) El ARRENDADADOR mantiene una fianza vigente por \$500,000.00 en Responsabilidad Civil, \$500,000.00 por Contaminación, a objeto de resguardar AL ARRENDADADOR de cualquier perjuicio que diga relación con la actividad o gira que EL ARRENDATARIO desarrolle en el area arrendada, especialmente daños al medio ambiente, desperdicios dejados, multas administrativas, paralización de actividades por falta de permisos, etc. Esto aplica sobre el terreno arrendado. Tres) La presente clausula no significa renuncia alguna de acciones indemnizatorias que pudieran tener lugar, si el perjuicio estimado fuera mayor al importe dado en garantía.

OCTAVO: Otros pagos y obligaciones de servicios básicos. EL ARRENDATARIO será responsable de todos los gastos de:

1. RECOLECCION DE BASURA: En cuanto a la basura orgánica, EL ARRENDATARIO debe firmar contrato con la Empresa Aseo Capital que es la concesionaria del Estado para dar este servicio en el Distrito de Arraijan. En cuanto a la basura industrial, EL ARRENDATARIO contrata con EL ARRENDADOR el servicio que ofrece de desecho de basura industrial para que pueda ser depositada por el cliente en el recipiente especial existente dentro del Parque Logistico Vacamonte y siempre y cuando no exceda el volumen semanal contratado, el costo de este servicio forma parte del canon de arrendamiento.
2. SERVICIOS DE SEGURIDAD: Dentro de su predio, EL ARRENDADOR ofrece el servicio de seguridad en la garita de entrada al Parque Logistico veinticuatro (24) horas servicio que está comprendido dentro del canon de arrendamiento.
3. AGUA POTABLE: EL ARRENDATARIO contratará y mantendrá vigente un contrato para el suministro de agua con el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). El mismo deberá cubrir los costos de agua que consuma así como los costos de instalación de la línea de agua que lleve ésta hasta sus globos de terreno.
4. AGUAS NEGRAS. EL ARRENDATARIO debe cubrir los costos de instalación y mantenimiento de los servicios que instale en el área arrendada y deberá presentar los planos para aprobación por parte de EL ARRENDADOR de los servicios y tanques sépticos que vaya a instalar en el área arrendada. Para estos efectos, EL ARRENDATARIO deberá conectarse al sistema de aguas servidas del Parque Logístico Vacamonte al que pertenece el área arrendada.
5. MANTENIMIENTO DE CARRETERA. Anualmente EL ARRENDADOR realiza el mantenimiento de la calle principal de acceso al Parque Logistico Vacamonte. EL ARRENDATARIO deberá habilitar y dar mantenimiento por su cuenta a la calle que va de la vía principal hasta el lote arrendado cerca de la playa.
6. ELECTRICIDAD: EL ARRENDATARIO deberá cubrir los costos de la electricidad que consuma así como los costos de instalación de la línea de corriente así como el transformador y cualquier otro equipo



eléctrico que requiera instalar para el manejo de su negocio. EL ARRENDATARIO debe contratar con la empresa distribuidora de Electricidad este servicio.

7. **TELEFONIA E INTERNET.** En caso de requerir los servicios por medio de las líneas compradas por EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO, pagará la suma de mil quinientos Dólares (\$1,500) por línea a EL ARRENDADOR, quien ha contratado el servicio con la Compañía Cable & Wireless.

Las partes declaran que al finalizar este contrato las mejoras realizadas pasaran sin costo a la finca número doscientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y siete (241647), ya individualizada en la cláusula segunda de este instrumento. De igual forma será obligación de EL ARRENDATARIO la obtención y costos de todos los permisos y estudios de suelo o de impacto ambiental que fueren necesarios para la construcción de las mejoras y/o servicios señalados, así, como todos los gastos que EL ARRENDADOR pueda incurrir con motivo de dichas construcciones. Igualmente EL ARRENDATARIO queda obligado a reembolsarle a EL ARRENDADOR cualquier gasto que hubiese sido pagado por éste en atención a las mejoras y/o servicios referidos.

NOVENO: Pagos y obligaciones ante las autoridades. De igual forma será responsabilidad de EL ARRENDATARIO la obtención de los permisos para la actividad comercial o industrial que realice dentro del área arrendada, tales como Estudios de impacto ambiental, permisos de operación, permisos de ocupación y demás documentos necesarios para la puesta en funcionamiento de su establecimiento dentro del área. Se incluye dentro de sus obligaciones el pago de las multas fiscales y municipales que por acto de autoridad, ya sea municipal, administrativa o judicial se cursen y/o requieran con motivo u ocasión de la actividad que desarrolle en el área arrendada. En este sentido, las partes acuerdan elevar a la calidad de condición esencial, el hecho que como consecuencia de lo anterior, EL ARRENDADOR esté indemne de las consecuencias de toda responsabilidad que se pudiera derivar para ella del incumplimiento de las obligaciones que nacen de esta cláusula y que son de cargo de EL ARRENDATARIO. Igualmente, EL ARRENDATARIO queda obligado a reembolsarle a EL ARRENDADOR cualquier gasto que hubiese sido pagado por éste en atención a estos conceptos.

DECIMO: Pagos de tributos. EL ARRENDATARIO está obligado a pagar puntualmente todos los impuestos, tasas gravámenes que fueren resultados o estuvieren vinculados, directa o indirectamente, con sus actividades industriales y comerciales.

DECIMO PRIMERO: Obligaciones de EL ARRENDATARIO. EL ARRENDATARIO quedará obligado a lo siguiente:

1. Deberá destinar el inmueble arrendado única y exclusivamente a la actividad propia de su giro.
2. Deberá solicitar a EL ARRENDADOR autorización previa para ubicar bienes muebles de metal como Barcos, barcazas o piezas de metal de grandes proporciones, etc., antes de ingresarlos al área arrendada.

DECIMO SEGUNDO: Mejoras. LAS PARTES acuerdan que las mejoras que EL ARRENDATARIO introduzca en el área arrendada, deberán contar con la autorización previa y por escrito de EL ARRENDADOR. Al finalizar el presente contrato o sus prórrogas, si hubieran, EL ARRENDADOR tendrá la opción de aceptar las mejoras construidas para que pasen a formar parte de la finca número doscientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y siete (241647), ya individualizada, sin costo, o pedirle a EL ARRENDATARIO que retire las mejoras para que el área entregada le sea entregada en la misma forma y condiciones en que ahora se le da en arrendamiento. Queda convenido entre las partes que las mejoras móviles son de propiedad del EL ARRENDATARIO y deberán ser retirados por éste al finalizar el presente contrato.

DECIMO TERCERO: Subarrendamiento, cesión y traspaso: EL ARRENDATARIO se obliga a utilizar el área arrendada exclusivamente para sí, estándose expresamente prohibido cederlo o subarrendarlo, total o parcialmente, así como ceder o transferir los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y por escrito de EL ARRENDADOR.

DECIMO CUARTO. Visitas al Inmueble: EL ARRENDATARIO se obliga a dar las facilidades necesarias para que EL ARRENDADOR o quien lo represente pueda visitar el inmueble en días hábiles.

DECIMO QUINTO: Normas de ornato. EL ARRENDATARIO se obliga a mantener limpio, libre de maleza y de toda contaminación el área arrendada sus accesos y entornos inmediatos. De igual forma no deberá contribuir a la contaminación de sus alrededores ni del Parque Logístico Vacamonte. EL ARRENDATARIO será responsable de cualquier multa o cargo que le impongan las autoridades en razón de la falta de limpieza, ornato o correspondencia con el medio ambiente. En este sentido EL ARRENDATARIO deberá reembolsar AL ARRENDADOR todo gasto que este incurra en razón de la presente cláusula. Por último, EL ARRENDADOR solicitará por escrito fundado AL ARRENDATARIO la subsanación de los actos que a su juicio entienda como vulneración a la presente cláusula. En caso que EL ARRENDATARIO no efectuare las medidas razonables y necesarias tendiente a reparar el hecho causado dentro de treinta (30) días luego de recibida la segunda notificación, se le aplicara una multa a favor de EL ARRENDADOR de seiscientos Dólares (\$600.00) por mes transcurridos si el motivo de la notificación fuere la falta de ornato o falta de limpieza innecesaria en sus labores, y de mil Dólares (\$1,000.) por mes transcurridos si el motivo de la notificación fuere la contaminación innecesaria del medio ambiente por sus labores.

DECIMO SEXTO: Perturbación en el área arrendada. EL ARRENDATARIO está obligado a poner en conocimiento por escrito a EL ARRENDADOR, en el más breve plazo posible, todo hecho o circunstancia que perturbe el uso pacífico del área arrendada. Su negligencia en este aspecto lo hará responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen a la propiedad del área arrendada.

DECIMO SEPTIMO: Restitución de la Propiedad. Procedimiento: EL ARRENDATARIO se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que expire o termine este contrato en buen estado de aseo y conservación, salvo el desgaste normal de su uso. La restitución se materializará con la desocupación total del área arrendada, poniéndolo en consecuencia a disposición de EL ARRENDADOR y entregándole las llaves. Se obliga, asimismo, a entregar a EL ARRENDADOR en la misma oportunidad los recibos o comprobantes que acrediten que el inmueble no registra deudas por concepto de suministros de energía eléctrica, agua potable, gastos municipales o de permisos que sean necesarios, y de cualquier gasto que se haya producido hasta el último día en que ocupó la propiedad. Deberá restituir la propiedad en igual estado que la recibió habida consideración del desgaste natural por su uso legítimo.

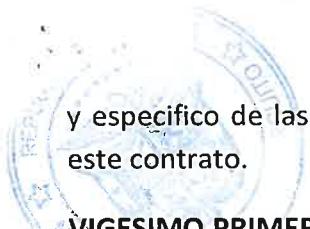
El mero retardo en la restitución del inmueble, hará incurrir a EL ARRENDATARIO en una multa de un monto diario equivalente a treinta Dólares (30.00) hasta que se produzca la entrega de la propiedad, sea voluntariamente o por medio judicial. Con ocasión de la restitución voluntaria o forzada del inmueble, se levantara un acta haciendo constar las condiciones de entrega.

DECIMO OCTAVO: Responsabilidad. EL ARRENDATARIO no podrá eludir responsabilidades que emanen de actos suyos o de trabajadores a su servicio que produzcan daños en el área que se arrienda o a terceras personas, invocando que no se ha contemplado el caso en este contrato. El semoviente que se encuentre en las vías de acceso al lote arrendado o que se encuentre en soltura y ocurra un percance con éste, no estará amparado por este contrato y los costos involucrados serán administrados según la ley de ganado en soltura. De otra parte, EL ARRENDADOR no será responsable por robos, hurtos u otros delitos que puedan ocurrir en el espacio del inmueble arrendado y que afecten EL ARRENDATARIO o a terceros. De la misma forma, EL ARRENDADOR no será responsable por perjuicios que puedan producirse por efecto de humedad, olor, roturas de cañerías, inundaciones, filtraciones, que sean responsabilidad directa de EL ARRENDATARIO.

DECIMO NOVENO: Término anticipado del contrato. LAS PARTES podrán dar término anticipado dando aviso por escrito certificado a la contra parte con al menos noventa (90) días de anticipación. Para que EL ARRENDATARIO pueda ejercer este derecho deberá tener pagadas todas sus cuentas al día estimado de restitución y deberá entregar la propiedad en el mismo estado que le fue entregada, respetando todos los términos del presente contrato.

VIGESIMO: Efectos en el ejercicio del contrato. El hecho de que EL ARRENDADOR permita, una o varias veces que EL ARRENDATARIO incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de lo acordado o no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputara ni equivaldrá a modificación del presente contrato, ni impedirá a EL ARRENDADOR para que exija el cumplimiento fiel



y específico de las obligaciones de EL ARRENDATARIO ni para que ejerza los derechos que le confiere este contrato.

VIGESIMO PRIMERA: Efectos de la cláusula nula. La nulidad de una o más estipulaciones no invalidará el contrato en su totalidad, sino sólo respecto de aquello contrario a la Ley, y regirá en todo lo demás.

VIGESIMO SEGUNDA: Cláusula arbitral. LAS PARTES comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, declarando que en caso de conflictos someter sus diferencias a un Tribunal de Arbitraje conforme las normas de la Cámara de Comercio Industria y Agricultura de Panamá.

Declaran ambas partes que aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas y en señal de ello y para constancia se firma en la Ciudad de Panamá al día Primero (1) de Agosto de dos mil veintiuno (2021). El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando una para cada parte.

EL ARRENDADOR

JORGE ISAAC GARCIA
CED: 8-235-2251

EL ARRENDATARIO

EVELIO PERALTA CORDOBA
CED: 9-134-533

La suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-523.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá, 20 ABR 2022

Testigo

Testigo

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



Aviso de Operación

Aviso de Operación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR

Aviso de Operación No.

688135-1-465852-2007-29422

Datos del Representante Legal : 7781200408
Capital Invertido: B/.10,001.00

EXPEDIDO A FAVOR DE

PANAMA METAL RECYCLING, S.A.
688135-1-465852 DV 50

PANAMA METAL RECYCLING, S.A.

Yo, EVELIO PERALTA CORDOBA, con cédula de identidad personal 9-134-533, con domicilio en **VIA DOMINGO DIAZ, A UN COSTADO DEL CENTRO EMPRESARIAL LOS DIAMANTES**, en calidad de representante legal de **PANAMA METAL RECYCLING, S.A.**, con fecha de constitución **23-Dic-2004**, está ubicado en la Provincia de **PANAMÁ**, Distrito de **PANAMA**, Corregimiento de **TOCUMEN**, Urbanización **VIA DOMINGO DIAZ, A UN COSTADO DEL CENTRO EMPRESARIAL LOS DIAMANTES**, Calle **PRINCIPAL**, Edificio S/N, Apartamento 59001, Teléfonos 2204481 , declaro lo siguiente:

El establecimiento comercial denominado **PANAMA METAL RECYCLING, S.A.**, está ubicado en la Provincia de **PANAMÁ**, Distrito de **PANAMA**, Corregimiento de **TOCUMEN**, Urbanización **AVENIDA DOMINGO DÍAZ A UN COSTADO DE CENTRO EMPRESARIAL LOS DIAMANTES**, Calle **PRINCIPAL**, Casa --.

Se dedicará a la actividades de: **RECICLAJE Y PROCESAMIENTO DE METALES**. y otras actividades asociadas. Inicia operaciones en **Nov-2004** .

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD

En caso de que este aviso de operación haya sido procesado por una persona distinta al representante legal o administrador del establecimiento comercial, dicha persona será solidariamente responsable de la información suministrada, por lo que deberá firmar el aviso de operación en conjunto con el representante legal o administrador del establecimiento comercial, según sea el caso.

Declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información por mí afirmada al sistema **PanamaEmprende** en el presente proceso de Aviso de Operación, son ciertos.

Este Aviso de Operación, deberá ser impreso, inmediatamente y firmado por los declarantes que aparecen en la parte inferior del mismo. Además debe mantenerse en el establecimiento, donde se ejerce la(s) actividad(es), comercial(es) o industrial(es) y mostrarlo en caso de ser solicitado por las Autoridades Públicas y Competentes, en el ejercicio de su función fiscalizadora.

PanamaEmprende HA AVISADO DE LA FUTURA APERTURA DEL NEGOCIO A LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL Y AL MUNICIPIO RESPECTIVO.

Jose Javier Saldaña Garcia
c.i.p. 8-509-807
Firma del Declarante (Tramitador)

EVELIO PERALTA CORDOBA
c.i.p. 9-134-533
Firma del Representante Legal de la Sociedad

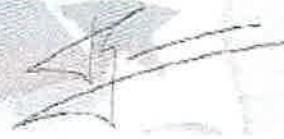


REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jorge Isaac
García Icaza

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 29-ABR-1960
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 09-MAR-2019 EXPIRA: 09-MAR-2026

8-235-2251



Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original, y ésta es encontrada en todo conforme.

20 ABR 2022

Panama

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



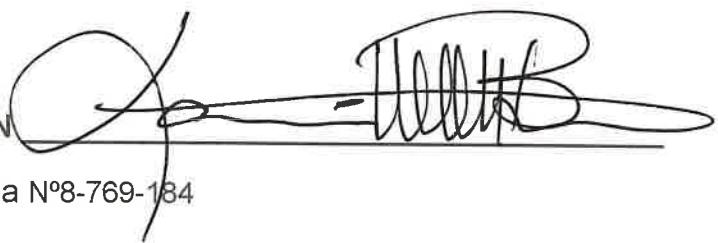
PROYECTO: **BASE OPERATIVA PARA DESGUACE**

PROMOTOR: PANAMA METAL RECYCLING, S.A. (PAMERSA)

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

ING. YAMILETH BEST FREEMAN

REGISTRO IRC-001-2020 / Cédula N°8-769-184



MGTR. EBERTO E. ANGUILZOLA M

REGISTRO IRC-015-2007 / Cédula N°4-142-1094



En la fecha 30 de MARZO de 2023, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad N° 8-250-338.

CERTIFICO:

Dicha (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

30 MAR 2023

Panamá

Testigos

Testigos

Mgtr. NORMA MARLENE VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



20

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: base Operativa para Desguace

PROMOTOR: Panamá Metal Recycling, S.A (Panersa)

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 31 MES Marzo AÑO 2023

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2. DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
2. ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		<u>1 original</u>
3. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTAJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
4. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		<u>(1)</u>
5. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
6. PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
7. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
8. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
9. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Nora Elizabeth Técnico: —

Cedula: 8-220-1337

Firma: Fely Rodriguez

Firma: Nora Elizabeth

6149-9592. Yamileth.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizad o	Inhabilitado
YAMILETH BEST	IRC-001-2020	✓			
EBERTO ANGUIZOLA	IRC-015-2007	✓			

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: BASE OPERATIVA PARA DESGUACE.

Corregimiento: VISTA ALEGRE

Distrito: ARRAIJÁN

Provincia: PANAMÁ OESTE

Categoría: I

PROMOTOR

Nombre: PANAMÁ METAL RECYCLING, S.A

Dirección de Contacto: CORREG. DE VISTA ALEGRE

Distrito: ARRAIJÁN

Provincia: PANAMÁ OESTE

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: EVELIO PERALTA CÓRDOBA

Dirección de Contacto: VÍA TOCUMEN, CIUDAD DE PANAMÁ

Distrito: PANAMÁ

Provincia: PANAMÁ.

Cédula: 9-134-533

Observaciones:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	
Firma	
Fecha de Verificación	

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	BETZY RODRÍGUEZ
Firma	<i>Bethy Rodriguez</i>
Fecha de Verificación	31 - 03- 2023

**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO:	31 DE MARZO DE 2023
FECHA DE INFORME:	05 DE ABRIL DE 2023.
PROYECTO:	“BASE OPERATIVA PARA DESGUACE”
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	PANAMA METAL RECYCLING, S.A.
CONSULTORES:	YAMILÉTH BEST IRC-001-2020 EBERTO ANGUILZOLA IRC-015-2007
LOCALIZACIÓN:	PARQUE LOGÍSTICO VACAMONTE, CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: el proyecto consiste en la adecuación de terreno mediante corte, movimiento de tierra, nivelación y compactación con aproximadamente 288 m³ de material del mismo sitio, a realizarse con la finalidad de dar paso a la instalación y operación del proyecto “BASE OPERATIVA PARA DESGUACE”. El proyecto se desarrollará sobre la finca Folio Real N° 241647, Código de Ubicación 8006, ubicada en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, con una superficie de 147 ha + 164 m² 48 dm², de las cuales se utilizarán 3,000 m².

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 38 del 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACIÓN DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, se inicia el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión.

Luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Luego de verificado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, concluye que la documentación presentada es satisfactoria y cumple con los requisitos establecidos previamente.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**BASE OPERATIVA PARA DESGUACE**”, promovido por la sociedad **PANAMA METAL RECYCLING, S.A.**

ELABORADOR POR:


LEIDIS REYES R.
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
TÉCNICO EN EVAUACIÓN
CERT. N.º 142-14
IDONEIDAD T.2023-12-4-15K
LEIDIS REYES
Técnica Evaluadora de Sección de EIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADOR POR:


JEAN C. PEÑALOZA P.
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TÉCNICO EN CIENCIAS
EVALUACIÓN
ID. CAD 7.023-12 *
Jefe de Sección de Evaluación de EIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.


YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



24

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO-ADM-SEIA- 083 -2023

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **PANAMA METAL RECYCLING, S.A.**, se propone realizar el proyecto denominado **“BASE OPERATIVA PARA DESGUACE”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2023, el señor **EVELIO PERALTA CÓRDOBA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 9-134-533, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PANAMA METAL RECYCLING, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“BASE OPERATIVA PARA DESGUACE”**, ubicado en el Parque Logístico de Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **YAMILETH BEST** y **EBERTO ANGUILZOLA**, persona natural, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-001-2020** e **IRC-015-2007**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado Decreto Ejecutivo. Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, con fecha del **5 de abril de 2023**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“BASE OPERATIVA PARA DESGUACE”**, por considerar que el mismo cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE PANAMÁ OESTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“BASE OPERATIVA PARA DESGUACE”**, promovido por la Sociedad **PANAMA METAL RECYCLING, S.A.**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Artículo 91 de la Ley No. 38 del 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veintisiete (27) días, del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,


YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

